

Gorinos, Inúmalas Con su querida, porque hera dusto
que cada uno mandabiera su hacienda con Cosa, lo que
dijo D. Ant., no considerava, poniéndole gupertar a los
salvajes para el agua a los Gorinos, hera primera vez;
Igualmente nos quitar Comprauan heran de modo a punto
Como havian sido tan Vexidos estos espresos, Y de la
miser del Gorino, havia muchos años que la Cosa, no
entendia eno na cosa, que en el Tenorio de ellos, Y venio
siendo recordado que Conste a sumpto de na la cosa
pasaren, a su dilatada de Albarate, Como dilatada
llena, Con rostro que havia tenido quedando her
edam; Don Juan Gómez Igúñez D. Claudio del
Guanzo, Vexidores, Con la autoridad de tales despach
zando su obligacion, y viñas Constituidas por derecho,
la extrajian, El primero deld de Albarate, para Brant
ballas de Corredizo; El segundo, dilatada tullena, para
Insaline, Y Henencia, siendo conste expreso, la extrac
cion de este que havia causa pendiente sobre havien
Jurgado, media lata de agua, que estaua de finada
y para los canos que llamaban de la Yambla, donde los
havienios del comun abribaban; Y otras que se havian
Jomendado Contrachos Ant., en la otra materia, como
tambien de algunos particulares que se havian juz
gado por ello, pero del Vexido de D. Ant. no havia expuesto
que de sus Testimoniis, Y los autos que contra el
se havian hecho, del todo lo combenian, Encareci
tano, que pasada la Tenorio, solo comprendiendo las
personas Conocedoras dentro Conrelo, podria tener tal
que no autorizase la de la Cosa, paralelo, tanque
se suscitarian por los a Cuerdos Edimas sustancial
que una Compania andava, encierra su juez, no se
pueden decir, que pasa que fueran estos espresos refugiados

